Nota DNC N° 2457 **/2022**

Asunción, 30 demarzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391585
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraguay (GOBALTOPY)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que la vigencia del contrato original abarca desde el 21/06/2021 hasta el 21/02/2022, sin embargo, la fecha de renovación solicitada por la contratante, tiene vigencia desde el 31/01/2022, anterior al fenecimiento del contrato de origen. Solicitamos la justificación técnica.

2. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por "condiciones más ventajosas para el locatario". Esto considerando que en la cláusula primera el contrato original se indica que la dimensión de la superficie es de 367m^2, sin embargo, en el actual contrato de renovación indica que la superficie del inmueble es de 576m^2. Solicitamos la justificación.
3. Indicamos a la contratante que el número de PAC consignado en el SICP no coincide con el número de PAC del CDP remitido, se solicita subsanar.
4. Recordamos a la Convocante lo que menciona la Ley 6873/2022 en su Art. 266 "Durante el ejercicio fiscal del año 2022, la tasa fijada en el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero coma cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), se fijara en 0,5 %", observación relacionada a la Cláusula Sexta del contrato de Renovación. Solicitamos a la Contratante las Aclaraciones pertinentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rbarrios